



ADDENDA 4

01_MEMORIA

02_ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INICIALES APORTADAS

03_ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES RESULTANTES

PROYECTO DE REPARCELACIÓN

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR 1
'SA CREU'

EMPLAZAMIENTO: Porreres, Mallorca



01.- ANTECEDENTES

- 1.1.- Planeamiento general
- 1.2.- Formulante
- 1.3.- Representación
- 1.4.- Objeto

02.- JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

- 2.1.- Justificación del proyecto de reparcelación
- 2.2.- Tramitación del proyecto de reparcelación

03.- CRITERIOS PARA CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

- 3.1.- Criterios de valoración de las fincas aportadas
- 3.2.- Criterios de valoración y situación de las parcelas resultantes
- 3.3.- Criterios de valoración de las compensaciones
- 3.4.- Cálculo del 15 % de aprovechamiento de cesión

04.- FINCAS INICIALES APORTADAS Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

- 4.1.- Fincas iniciales aportadas
- 4.2.- Estructura de la propiedad

05.- FINCAS RESULTANTES

- 5.1.- Adjudicación de las unidades resultantes
- 5.2.- Adjudicación por cesión obligatoria
- 5.3.- Descripción de las unidades resultantes

06.- TASACIÓN DE DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y OTROS ELEMENTOS

- 6.1.- Edificaciones y construcciones
- 6.2.- Elementos
- 6.3.- Derechos reales e indemnizaciones
- 6.4.- Resumen de la tasación

07.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 7.1.- Indemnizaciones
- 7.2.- Costes de urbanización
- 7.3.- Otros gastos (honorarios técnicos y profesionales)
- 7.4.- Cuenta de liquidación provisional
- 7.5.- Cuenta de liquidación definitiva

08.- DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS POR UNIDADES RESULTANTES

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INICIALES APORTADAS

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES RESULTANTES



01.- ANTECEDENTES

1.1.- Planeamiento general.

La modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento de Porreres, aprobada definitivamente el 7 de abril de 2.006 (BOIB n. 62, de 29.04.06), clasificó el sector urbanizable nº 1 (Sa Creu). El plan parcial que lo desarrolla se aprobó inicialmente el 25 de septiembre de 2.006 (BOIB n. 143, de 14.10.06), provisionalmente el 26 de septiembre de 2.007 y finalmente el 18 de diciembre de 2.014 (BOIB n. 43, de 26.03.2015). Por otra parte, los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación se aprueban definitivamente el 31 de julio de 2.006 (BOIB n. 129, de 14.09.06) y la Junta se constituye el 20 de febrero de 2.007.

De conformidad con la ficha de desarrollo del sector urbanizable que figura en la modificación de las NN.SS. de planeamiento de Porreres, las condiciones urbanísticas de este sector son las siguientes:

Superficie del sector 1 (según NN.SS.): 82.857 m² (según medición real: 75.070 m²).

Índice de edificabilidad bruto (m²/m²): 1.

Porcentajes de solares edificables (%): 70 (máximos en edificación aislada: 40 % y máximos en edificación continua: 30 %).

Usos industriales y de servicios: Según artículo 127 de las NN.SS., es decir:

1.- *El uso de vivienda sólo se permitirá en el caso de vivienda del guarda, vigilante o portero de cada industria.*

2.- *El uso público se limitará exclusivamente a los aspectos recreativos, deportivos y culturales en el conjunto del equipamiento colectivo del sector industrial.*

3.- *El uso de actividades e instalaciones complementarias se circunscribirá a los centros mercantiles, parques y talleres.*

4.- *El uso industrial se permitirá en todas sus versiones, de acuerdo con el oportuno plan parcial y con la clasificación que por los organismos competentes se instruya, a fin de evitar fricciones entre industrias, según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y las Prescripciones del Ministerio de Industria y su Delegación Provincial u Organismo Autónomo.*

Condiciones de ambiente y estéticas: Según artículo 128 de las NN.SS., es decir:

1.- *Las industrias deberán manifestar su condición en el desarrollo exterior del edificio. Se recomienda una acertada modulación entre sus elementos como medio para lograr una coherencia expresiva.*



2.- Los materiales se usarán dignamente sin enmascarar su condición. Se utilizarán los colores tierra, prohibiéndose de carácter extravagante en muros.

3.- Condiciones de estética: En las fachadas de las calles, la fachada de la edificación se rematará con cornisa recta, evitando las vistas de cubiertas a dos aguas o en diente de sierra. Se ajardinará y dotará de arbolado la zona de retranqueo a dichas calles.

Condiciones de parcelación y edificación: Según artículo 129 de las NN.SS., es decir:

Las condiciones de edificación y parcelación serán las siguientes:

- Parcela mínima: 1.000 m². en edificación aislada y 800 m². en edificación continua.
- Dimensiones mínima fachada/fondo: 15/30 m.
- Retranqueos mínimos:
Vías y áreas públicas: 10,00 m. Medianeras y fondos: 3,00 m.
- Ocupación máxima: 60% en edificación aislada y 70% en edificación continua edificable máxima: 1,7 m²/m²
Altura reguladora máx.: 12 m.(S+PB+2P) Altura total máx.: 15 m.
Aparcamiento: 1 por cada 100 m² de edificación.

Sistema de gestión: Compensación.

1.2.- Formulante.

La Junta de compensación del polígono industrial del sector 1 Sa Creu de Porreras (CIF G57489130), con domicilio en Camino de Son Rapinya, 12 de Palma de Mallorca (07013), como propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por el ámbito del sector. No existe integración de empresas urbanizadoras, ni propietarios de terrenos exteriores al sector que deban participar legalmente de esta actuación urbanística.

1.3.- Representación.

La Junta de compensación del sector 1 (Sa Creu) se encuentra legalmente representada por Doña Nuria Hinojosa, en su calidad de presidenta.

1.4.- Objeto.

Este Proyecto de reparcelación mediante la modalidad de compensación tiene por objeto la urbanización y cesión al Ayuntamiento de Porreras de los terrenos no lucrativos que deben conformar, de acuerdo con el planeamiento en vigor y el Plan parcial, los viales, aparcamientos, zonas verdes y equipamientos, así como el 15 % de aprovechamiento de cesión pública y gratuita.

Las adjudicaciones practicadas en este Proyecto, una vez aprobado definitivamente y sin perjuicio de la formalización de la escritura, producirán la cesión de pleno derecho a los adjudicatarios o cesionarios de los inmuebles correspondientes, si bien la Junta de compensación podrá ocuparlos hasta la



finalización de las obras de urbanización y su recepción por la Corporación municipal, respecto a lo que sea procedente.

02.- JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

2.1.- Justificación del proyecto de reparcelación.

El planeamiento vigente establece como sistema de gestión el de compensación que se regula según lo dispuesto en los artículos 76 a 88 de la ley 2/2014 de 25 de marzo de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares (LOUS) y los artículos 205 a 252 del Reglamento general de dicha ley de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca.

Mediante los estatutos y bases de actuación aprobados definitivamente el 31 de julio de 2.006 (BOIB n.129, de 14.09.06), ante el Notario de Porreres, Dña. Patricia Gala Ramirez López, se constituye la Junta de compensación del sector 1 (Sa Creu) de Porreres el 20 de febrero de 2.007 (nº 147). La escritura pública de constitución de la Junta ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Porreres y una vez inscrita en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras habrá adquirido todas las facultades inherentes a dicha inscripción.

La inscripción en el Registro de la Propiedad del presente Proyecto de reparcelación se practicará de conformidad a lo establecido en el artículo 234 del reglamento. A tal efecto, se protocolizará el documento administrativo al que hace referencia el artículo 243 del mismo, librado por el Ayuntamiento de Porreres. Todas las fincas incluidas dentro de una unidad de actuación urbanística sometida a reparcelación, en la modalidad de compensación, quedan afectadas al cumplimiento de los deberes impuestos por la LOUS y este Reglamento a la modalidad mencionada, aunque sus propietarios o sus propietarias no se hayan adherido a la junta de compensación. La afectación deberá constar adecuadamente en el Registro de la propiedad.

Mediante este proyecto se solicitan los beneficios fiscales conforme a lo previsto en la Ley y en sus reglamentos, del impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados.

2.2.- Tramitación del proyecto de reparcelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del reglamento, corresponde al Ayuntamiento la aprobación del presente Proyecto de reparcelación.

El ayuntamiento aprobará los proyectos de reparcelación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La aprobación inicial deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde que se hubiese presentado la solicitud por la persona interesada, sin perjuicio de que se le requiera la subsanación o la mejora de dicha solicitud en los términos que prevé la legislación de procedimiento administrativo común.

b) El proyecto de reparcelación se someterá a información pública durante el plazo de un mes, mediante edicto que deberá publicarse en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en la dirección o en el punto de acceso electrónico correspondiente, donde se insertará asimismo su contenido íntegro para facilitar su consulta telemática, dentro de este plazo se concederá audiencia a las personas interesadas, mediante citación personal.

c) La aprobación definitiva y su notificación deberá producirse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de información pública. En caso



contrario, se entenderá que el proyecto de reparcelación ha quedado aprobado definitivamente por silencio positivo. El 19.09.2017 11/07391/17 se publicará en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en la dirección o en el punto de acceso electrónico correspondiente, donde se insertará asimismo el contenido íntegro del proyecto aprobado.

d) Si en la tramitación de los proyectos de reparcelación se produce el acuerdo unánime de todas las personas afectadas, que deberá constar en un documento público, con la previa conformidad del ayuntamiento o con la incorporación de las enmiendas y prescripciones que sean procedentes, se podrá proceder a la aprobación definitiva prescindiendo de la aprobación inicial, sin que sea necesario otro trámite que el de información pública, con audiencia simultánea del resto de personas interesadas.

03.- CRITERIOS PARA CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

3.1.- Criterios de valoración de las fincas aportadas.

No se tiene en cuenta una valoración distinta para las fincas aportadas toda vez que las fincas de resultado se sitúan lo más próximas a las aportadas y tampoco se ponderan de acuerdo con su situación.

3.2.- Criterios de valoración y situación de las parcelas resultantes.

Los criterios de valoración de las parcelas resultantes, de acuerdo con el artículo 247 del reglamento, serán objetivos y generales para toda la unidad reparcelable, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: Edificabilidad, uso asignado por el plan, situación, características, clase, calidad y destino de las edificaciones permitidas o previstas en el plan, grado de urbanización, cuando represente un dato diferencial de beneficios o cargas para determinados adjudicatarios, etc.

a).- Determinación del coeficiente corrector en función de la situación (CS).

No se considera distinto valor o coeficiente corrector del mismo en función de la situación geográfica de las fincas de resultado dadas las dimensiones del sector y la situación homogénea del parcelario.

b).- Determinación del coeficiente corrector ponderado en función del uso (CU).

Se consideran los siguientes coeficientes correctores en función del uso (CU) según la base 13^a de las Bases de actuación, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Porreres el 31 de julio de 2.006 (BOIB n. 129, de 14.09.06):

Uso comercial: 1,15
Uso servicios (industrial): 1

c).- Determinación del valor unitario de la UDA a efectos de su compensación económica: Aprovechamiento x CH: UDA

CH (coeficiente de homogeneización): CS x CU

Valor unitario de la UDA calculado por el método del valor residual estático según el artículo 42 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas



de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (BOE n. 85, de 19.09.2017, 11/07391/17)

F: VM x (1-b) – Ci: 1.200 x 0,76 = 912,00 €/m2

F: Valor del suelo.

VM (valor de mercado del edificio terminado): 1.200 €/m2.

1-b (beneficio del promotor de acuerdo con la disposición transitoria única de la ECO/805/2003): 0,76. Ci (costes considerados): PEM (según baremo orientativo del COAIB) x 1,15: 501,90 x 1,15: 577,18 €/m2.

Nota: Tanto el valor de mercado del edificio terminado (VM), como el presupuesto de ejecución material (PEM), deberán ser reajustados en el momento de la recepción de la urbanización por parte de la junta de compensación.

3.3.- Criterios de valoración de las compensaciones.

Respecto de las superficies adjudicadas que no alcancen los mínimos para constituir parcela independiente o, por tener menos del 15 % de aprovechamiento en una misma parcela, compartir un derecho pro indiviso con otro propietario, se ha adoptado el criterio de compensación económica, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.2.c y 5.1.

COMPENSACIÓN				
PROPIETARIOS		UDA (1)	Valor UDA (2)	Valor (€)
1	Ajuntament de Porreres	+ 0,965	196,95	+ 190,21
2	Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears	-641,715	161,43	- 103592,17
3	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	+389,534	161,43	+62882,63
4	Antonia Cerdá Mora	+339,439	161,43	+54795,76
5	María Feliu Mesquida	-101,601	161,43	-16401,59
6	Catalina Bover Sitjar	- 101,029	161,43	-16309,15
7	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	+ 114,406	161,43	+ 18468,63
TOTAL (3)		0	--	- 34,30

- (1).- Las cantidades positivas (+) determinan cantidades a aportar por los propietarios a la Junta y las cantidades negativas (-) cantidades a percibir.
- (2).- Valor económico de la UDA: Valor suelo / aprovechamiento x CH.
 Valor económico de la UDA sin repercusión de costes de urbanización: 334,82 / 1,70 x 1: 196,95 €/UDA. De acuerdo con el artículo 16.1.b de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (BOE n. 128, de 29.05.07), el Ayuntamiento está liberado de contribuir en los costes de urbanización por lo que su compensación se valora sin dicha deducción.
 Valor del suelo lucrativo una vez deducida la repercusión por costes de urbanización, honorarios y gestión: 334,82 €/m2/suelo – (2645769,99 € / 43815,57 m2/s lucrativo: 60,38 €/m2/s): 274,44 €/m2/s. Valor económico de la UDA con repercusión de costes de urbanización: 274,44 / 1,70 x 1: 161,43 €/UDA.
- (3).- La diferencia de valor como consecuencia de la no deducción de los costes de urbanización al valor económico de la superficie de cesión pública no adjudicada al Ayuntamiento de Porreres se repercutirá proporcionalmente en la cuenta de liquidación provisional y las cantidades positivas (+) se abonarán directamente por la Junta de compensación al Ayuntamiento de Porreres.

3.4.- Cálculo del 15 % de aprovechamiento de cesión.



Los terrenos que comprenden el ámbito de actuación no tienen la calificación de urbanizable por lo que según el apartado 2.b. del artículo 33 de la LOUS debe calcularse el 15 % de cesión en concepto de aprovechamiento medio del sector a favor de la Administración.

SUPERFICIES, APROVECHAMIENTO DE CESIÓN POR USOS Y VALOR EN UDAS					
Suelo lucrativo	Superficie (m2)	Aprovechamiento (m2/m2) y (m2)	15 % cesión (m2)	CH (1)	UDA
Industrial (ID)	42912,46	1,70	72951,182	10942,67	1
Comercial (C)	706,44	1	706,444	105,966	1,15
TOTAL	43618,90	--	73657,622	11048,643	--

- (1).- Coeficiente de homogeneización (CH), según apartado 3.2: Coeficiente de situación (CS) x Coeficiente de uso (CU).

El total aprovechamiento de cesión se adjudica en la zona industrial (ID), por lo que supone la siguiente superficie de suelo: 11.114,69 UDA / 1,70 x 1: 6.538,05 m2/suelo. La superficie de suelo no adjudicada por no alcanzar la superficie mínima de parcela se compensará económicamente.

04.- FINCAS INICIALES APORTADAS Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

4.1.- Fincas iniciales aportadas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 226 y del artículo 228 del Reglamento, de 30 de abril de 2015, se aporta copia adjunta de los títulos de propiedad de cada uno de los propietarios y se describen las fincas iniciales con indicación de las cargas y gravámenes que las afectan. Las fincas iniciales aportadas, cuya identificación y descripción de acuerdo con los títulos de propiedad se adjuntan en el anexo I, son las siguientes:

FINCAS INICIALES APORTADAS					
Nº	Catastral	Propieda	(1) m2	(2) m2	(3) %
1	07043A002001610000HU	IDI	34644	33450	44,72
2	07043A002003350000HM	IDI	1994,47	1270	1,69
3	(4)	IDI	1537	1537	2,05
4	(5)	IDI	769	542	0,72
5	07043A002001570000HZ	IDI	384,5	314	0,41
6	07043A002001570000HZ	IDI	384,5	339	0,45
7	07043A002003390000HD	IDI	9214	9114	12,18
8	07043A00200340000HK	IDI	1478,66	474	0,63
9	07043A002001580000HU	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	2118	1645	2,19
10	07043A002001490000HX	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	24415	11370	15,20
11	07043A002001600000HZ	Antonia Cerdá Mora	7103	6885	9,20
12	07043A002001590000HH	María Feliu Mesquida	3551	3275	4,37
13	07043A002003380000HR	Catalina Bover Sitjar	2807	2807	3,75
14	07043A002001540000HJ	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	1775	1775	2,37
--	Camino de uso público	(6)	425	273	--
TOTAL				75070	

- (1).- Superficie registral.
 (2).- Superficie real de la finca o de la parte afectada.
 (3).- Porcentaje de participación.
 (4).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ, 07043A002001550000HE y 07043A002001560000HS
 (5).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ y 07043A002003350000HM



(6).- A pesar de ser uso público no se ha podido acreditar la titularidad pública del camino por lo que dicha superficie entra en la compensación.

El levantamiento del plano topográfico y las mediciones efectuadas que constan en la documentación gráfica que acompaña la presente memoria, determinan las superficies reales de propiedad de las distintas fincas registrales, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento de gestión urbanística y artículo 8 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, prevalecen las superficies reales sobre las inscritas en el registro de la Propiedad.

4.2.- Estructura de la propiedad.

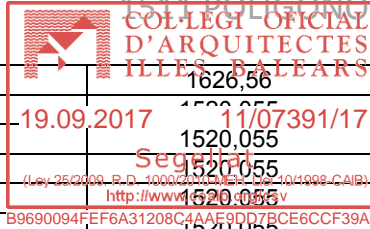
La estructura de la propiedad, de acuerdo con la escritura de constitución de la Junta de compensación, se encuentra repartida entre los siguientes titulares:

- Institut d’Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI) y domicilio a efectos de notificaciones: Plaça Son Castelló, 1 (07009 - Palma de Mallorca).
- Vibrats Mora y Rosselló S.L., con domicilio social a efectos de notificaciones: Calle Pasaraitx, 89 (Porreres).
- Antonia Cerdá Mora y domicilio a efectos de notificaciones: Calle Luís, 38 (Porreres).
- María Feliu Mesquida y domicilio a efectos de notificaciones: Calle Sa Galla, 49 (Porreres).
- Catalina Bover Sitjar y domicilio a efectos de notificaciones: Calle Orell, 26 (Porreres).
- María Vanrell Nicolau en cuanto a una cuarta parte indivisa, Gabriel Estelrich Arce en cuanto a otra cuarta parte indivisa, Miquel Angel Llinàs Valls en cuanto a otra cuarta parte indivisa y Esteve Moll Rigo en cuanto a la última cuarta parte indivisa. Domicilio a efectos de notificaciones: María Vanrell Nicolau en Calle Vent, 17 (Lloret de Vista Alegre) y el resto de titulares en Calle Pare Antoni Tauler, 4, bajos, letra A (Palma).

05.- FINCAS RESULTANTES

5.1.- Adjudicación de las unidades resultantes.

UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO					
Parcela	Calificación urbanística	Superficie suelo (m2)	Aprovechamiento (m2)	CS x CU	UDA
01.A	Industrial (ID)	2038,37	3465,229	1 x 1	3465,229
02.A	Industrial (ID)	1010,62	1718,054	1 x 1	1718,054
03.A	Industrial (ID)	1027,75	1747,175	1 x 1	1747,175
04.A	Industrial (ID)	1027,75	1747,175	1 x 1	1747,175
05.A	Industrial (ID)	1027,75	1747,175	1 x 1	1747,175
EQC	Comercial (C)	706,44	706,44	1 x 1,15	812,406
01.B	Industrial (ID)	868,32	1476,144	1 x 1	1476,144
02.B	Industrial (ID)	868,32	1476,144	1 x 1	1476,144
03.B	Industrial (ID)	868,32	1476,144	1 x 1	1476,144
04.B	Industrial (ID)	854,59	1452,803	1 x 1	1452,803
05.B	Industrial (ID)	854,59	1452,803	1 x 1	1452,803
06.B	Industrial (ID)	868,32	1476,144	1 x 1	1476,144
07.B	Industrial (ID)	868,32	1476,144	1 x 1	1476,144
08.B	Industrial (ID)	956,80	1626,56	1 x 1	1626,56
09.B	Industrial (ID)	956,80	1626,56	1 x 1	1626,56
10.B	Industrial (ID)	956,80	1626,56	1 x 1	1626,56



11.B	Industrial (ID)	956,80	1626,56	1 x 1	1626,56
01.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
02.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
03.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
04.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
05.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
06.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
07.C	Industrial (ID)	894,15	1520,055	1 x 1	1520,055
01.D	Industrial (ID)	1041,39	1770,363	1 x 1	1770,363
02.D	Industrial (ID)	1041,39	1770,363	1 x 1	1770,363
03.D	Industrial (ID)	1041,39	1770,363	1 x 1	1770,363
04.D	Industrial (ID)	1041,39	1770,363	1 x 1	1770,363
05.D	Industrial (ID)	1961,82	3335,094	1 x 1	3335,094
01.E	Industrial (ID)	6483,88	11022,596	1 x 1	11022,596
01.F	Industrial (ID)	4568,17	7765,889	1 x 1	7765,889
01.G	Industrial (ID)	3463,76	5888,392	1 x 1	5888,392
TOTAL		43618,90	73657,622	--	73763,588

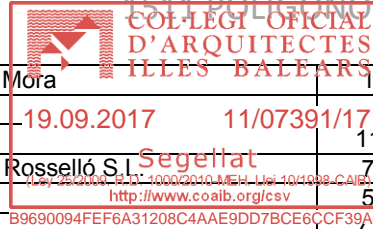
DERECHOS DE ADJUDICACIÓN

PROPIETARIOS		Inicial (%)	Final (%)	UDA
1	Ajuntament de Porreres	--	15	11064,538
2	Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears	62,89	53,45	39426,637
3	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	17,40	14,79	10909,634
4	Antonia Cerdá Mora	9,20	7,82	5768,312
5	María Feliu Mesquida	4,37	3,72	2736,629
6	Catalina Bover Sitjar	3,75	3,18	2345,682
7	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	* 2,39	* 2,05	1512,153
TOTAL		100	100	73763,588

* Se han añadido dos centésimas al propietario con menos participación.

ADJUDICACIÓN PARCELAS LUCRATIVAS

Parcela	Calificación	UDA	Propietario		UDA	Superficie (m2)
01.A	Industrial (ID)	3465,229	Ajuntament de Porreres		3465,229	2038,37
02.A	Industrial (ID)	1718,054	IDI		1718,054	1010,62
03.A	Industrial (ID)	1747,175	IDI		1747,175	1027,75
04.A	Industrial (ID)	1747,175	IDI		1747,175	1027,75
05.A	Industrial (ID)	1747,175	Vibrats Mora y Rosselló S.L.		1747,175	1027,75
EQC	Comercial (C)	812,406	Vibrats Mora y Rosselló S.L.		812,406	706,44
01.B	Industrial (ID)	1476,144	IDI		1476,144	868,32
02.B	Industrial (ID)	1476,144	IDI		1476,144	868,32
03.B	Industrial (ID)	1476,144	IDI		1476,144	868,32
04.B	Industrial (ID)	1452,803	IDI		1452,803	854,59
05.B	Industrial (ID)	1452,803	IDI		1452,803	854,59
06.B	Industrial (ID)	1476,144	IDI		1476,144	868,32
07.B	Industrial (ID)	1476,144	IDI		1476,144	868,32
08.B	Industrial (ID)	1626,56	Catalina Bover Sitjar		1626,56	956,80
09.B	Industrial (ID)	1626,56	Catalina Bover Sitjar	38%	618,092	956,80
			María Feliu Mesquida	62%		
10.B	Industrial (ID)	1626,56	María Feliu Mesquida		1626,56	956,80
11.B	Industrial (ID)	1626,56	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll		1626,56	956,80
01.C	Industrial (ID)	1520,055	Ajuntament de Porreres		1520,055	894,15
02.C	Industrial (ID)	1520,055	Ajuntament de Porreres		1520,055	894,15
03.C	Industrial (ID)	1520,055	Ajuntament de Porreres		1520,055	894,15
04.C	Industrial (ID)	1520,055	Ajuntament de Porreres		1520,055	894,15
05.C	Industrial (ID)	1520,055	Ajuntament de Porreres		1520,055	894,15
06.C	Industrial (ID)	1520,055	IDI		1520,055	894,15
07.C	Industrial (ID)	1520,055	IDI		1520,055	894,15
01.D	Industrial (ID)	1770,363	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	55 %	973,699	1041,39
			Antonia Cerdá Mora	45 %		
02.D	Industrial (ID)	1770,363	Antonia Cerdá Mora		1770,363	1041,39
03.D	Industrial (ID)	1770,363	Antonia Cerdá Mora		1770,363	1041,39



04.D	Industrial (ID)	1770,363	Antonia Cerdá Mora	1770,363	1041,39
05.D	Industrial (ID)	3335,094	IDI	3335,094	1961,82
01.E	Industrial (ID)	11022,596	IDI	11022,596	6483,88
01.F	Industrial (ID)	7765,889	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	7765,889	4568,17
01.G	Industrial (ID)	5888,392	IDI	5888,392	3463,76
TOTAL		73763,588	--	73763,588	43618,90

ADJUDICACIÓN UDAS				
PROPIETARIOS		Derechos	Adjudicaciones	Diferencias (1)
1	Ajuntament de Porreres	11064,538	11065,504	+ 0,965
2	Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears	39426,6378	38784,922	- 641,715
3	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	10909,6347	11299,1697	+ 389,534
4	Antonia Cerdá Mora	5768,312	6107,752	+ 339,439
5	María Feliu Mesquida	2736,629	2635,027	- 101,601
6	Catalina Bover Sitjar	2345,682	2244,652	- 101,029
7	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	1512,153	1626,56	+ 114,406
TOTAL		73763,588	73763,588	0

- (1).- Las cantidades positivas (+) determinan cantidades a aportar por los propietarios a la Junta y las cantidades negativas (-) cantidades a percibir.

Cargas: Se trasladan íntegramente por subrogación real al ser compatibles con el planeamiento, de acuerdo con el artículo 230 del reglamento, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, las cargas descritas en el anterior apartado 3.2.

5.2.- Adjudicación por cesión obligatoria.

Las superficies de adjudicación por cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y derechos arrendaticios, serán las correspondientes a los equipamientos (social, deportivo, etc.), espacio viario (acera, calzada, pasos peatonales, accesos y escaleras), aparcamientos públicos, plazas, zonas verdes, etc., incluidas en el planeamiento, así como el mobiliario urbano y las infraestructuras y servicios necesarios que se deban realizar de conformidad con el proyecto de urbanización o dotación de servicios que se detallan en el anexo II.

5.3.- Descripción de las unidades resultantes.

La superficie de las parcelas y fincas resultantes, calculadas en el presente Proyecto de reparcelación, son las que se detalla en el anexo II, de conformidad con lo que establece el artículo 229 del reglamento.

Además de las determinaciones del reglamento de gestión urbanística, la descripción de las fincas resultantes deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación hipotecaria, artículos 9 de la LH y 51 del RH. La documentación gráfica recoge con detalle, en cuanto a linderos y superficies, la descripción topográfica de las unidades resultantes, así como el exacto emplazamiento de los terrenos adjudicados a cada uno de los propietarios.

06.-

TASACIÓN DE DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES



Y OTROS ELEMENTOS

6.1.- Edificaciones y construcciones.

No existen edificaciones y construcciones que ocupen sujetos de valoración y compensación.

6.2.- Elementos.

Los elementos a valorar y compensar son: Cerramientos, bancales, plantaciones, pozo y noria.

- a).- Finca inicial aportada 2:
 - 3 árboles frutales x 120 €/ud: 360 €
- b).- Finca inicial aportada 3:
 - 32 ml bancal x 40 €/ml: 1.280 €
- c).- Finca inicial aportada 7:
 - 32 árboles frutales x 120 €/ud: 3.840 €
 - 2 pozo con caseta x 6.000 €/ud: 12.000 €
 - 1 canaleta de riego x 3.000 €/ud: 3.000 €
 - Total finca 7: 18.840 €
- d).- Finca inicial aportada 8:
 - 1 noria pequeña x 7.500 €/ud: 7.500 €
 - 1 palmera x 250 €/ud: 250 €
 - 1 árbol x 120 €/ud: 120 €
 - Total finca 8: 7.870 €
- e). Finca inicial aportada 9:
 - 16 árboles frutales x 120 €/ud: 1.920 €
 - 29 ml bancal x 40 €/ml: 1.160 €
 - Total finca 9: 3.080 €
- f).- Finca inicial aportada 11:
 - 43 árboles frutales x 120 €/ud: 5.160 €
 - 1 pozo sin caseta x 5.000 €/ud: 5.000 €
 - Total finca 11: 10.160 €
- g).- Finca inicial aportada 12:
 - 5 árboles frutales x 120 €/ud: 600 €
 - 28 ml bancal x 40 €/ml: 1.120 €
 - Total finca 12: 1.720 €
- h).- Finca inicial aportada 13:



- 120 ml bancal x 40 €/ml: 4.800 €
- i).- Finca inicial aportada 14:
- 3 árboles frutales x 120 €/ud: 360 €

6.3.- Derechos reales e indemnizaciones.

6.3.1.- Titulares de derechos reales y cargas.

- a).- Finca 4 (IDI):
Usufructo de Margarita Vaquer Garcías, según inscripción 3ª, de la finca 8.293 de Porreres, folio 2, del tomo 2.317, libro 196 de fecha 9 de diciembre de 1.975.

Se declara extinguido. El titular se deberá citar en el expediente a los efectos, en su caso, de justificar la indemnización.

- b).- Finca 12 (María Feliu Mesquida):
Usufructo de Bartolomé Feliu Tomás y Antonia Mesquida Verdera y para el sobreviviente de ambos, según la inscripción 2ª, de la finca 9.749 de Porreres, al folio 249, del tomo 2.644, libro 214 y afecta al pago del impuesto para la extinción del mismo según nota al margen de la referida inscripción; que lleva fecha de 01.09.99.

Se declara extinguido. El titular se deberá citar en el expediente a los efectos, en su caso, de justificar la indemnización.

6.3.2.- Titulares de derechos reales y cargas que deben ser citados en el expediente a efectos de mostrar su conformidad con el traslado de las cargas que gravan las siguientes fincas: No constan.

6.3.3.Servidumbres.

- a).- Finca 7 (IDI):
 - Gravada con una servidumbre perpetua de paso de carro a favor de la finca 7.974, inscrita por la 3ª, de la finca 5.557 de Porreres, al folio 171, del tomo 1.358, libro 130, que lleva fecha de 8 de enero de 1.923.
 - Gravada con una servidumbre perpetua de paso de carro a favor de la finca 5.663, inscrita por la 4ª, de la finca 5.557 de Porreres, al folio 172, del tomo 1.358, libro 130, que lleva fecha de 28 de marzo de 1.945.
 - Afecta a condición resolutoria en la venta de Juan Gornals Bennasar al Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, por al que: CONDICIÓN RESOLUTORIA.- Dado que la calificación urbanística de las fincas objeto de compraventa es de suelo rústico y por tanto, no es adecuado para poder establecer un polígono industrial tiene que hacerse y tramitarse la modificación puntual de la normativa del planeamiento municipal, con el objeto de que el área de actuación, en la cual se incluyen las fincas transmitidas, obtengan la calificación de suelo industrial. Para el caso que el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, la referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Porreres, no haya obtenido la aprobación definitiva por parte del Consell Insular de Mallorca, u organismo que fuese pertinente, se retrotraerá la venta y la parte vendedora deberá de retornar al Instituto la cantidad recibida, a excepción de un cinco por ciento del precio de la venta, que se fija como indemnización de daños y perjuicios. La condición



resolutoria pactada podrá cancelarse registralmente mediante certificación municipal acreditativa del cambio de en la inscripción 8ª, de la finca 5.557 de Porreres, al folio 45, del tomo 4.569, libro 317, que lleva fecha de 22.03.04.

Se declaran extinguidas sin indemnización.

- b).- Finca 7 (IDI): Afecta a condición resolutoria en la venta de Juan Gornals Bannasar al Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, por al que: **CONDICIÓN RESOLUTORIA.**- Dado que la calificación urbanística de las fincas objeto de compraventa es de suelo rústico y por tanto, no es adecuado para poder establecer un polígono industrial tiene que hacerse y tramitarse la modificación puntual de la normativa del planeamiento municipal, con el objeto de que el área de actuación, en la cual se incluyen las fincas transmitidas, obtengan la calificación de suelo industrial. Para el caso que el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, la referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Porreres, no haya obtenido la aprobación definitiva por parte del Consell Insular de Mallorca, u organismo que fuese pertinente, se retrotraerá la venta y la parte vendedora deberá de retornar al Instituto la cantidad recibida, a excepción de un cinco por ciento del precio de la venta, que se fija como indemnización de daños y perjuicios. La condición resolutoria pactada podrá cancelarse registralmente mediante certificación municipal acreditativa del cambio de planeamiento municipal”, según consta en la inscripción 9ª, de la finca 4.416 de Porreres, al folio 47, del tomo 4.569, libro 317, que lleva fecha de 22.03.04.
Se declara extinguida sin indemnización.

- c).- Finca 11 (Antonia Cerdá Mora):

Afecta a la servidumbre perpetua de paso, a favor de la finca de Catalina Gornals Bauzá; tanto a pie como en caballería o carruaje, por un camino de doce palmos de anchura, o dos metros treinta y cuatro centímetros y medio, que empalma con el de rueda del lindero Norte de una finca llamada La Creu de D. Gabriel Mora y sigue por el lado Sur de esta finca y parte de Levante, hasta llegar al predio de la Gornals, inscrita en la inscripción 5ª, de fecha 3 de octubre de 1.906, al tomo 1.336, al folio 102.

Se declara extinguida sin indemnización.

Afecta a la condición resolutoria a favor de Margarita Mora Moll, para el caso de no prestarle cuidados y servicios, según inscripción 10ª, al folio 171, del tomo 1.789, libro 165, de fecha 20 de diciembre de 1.995

Se declara extinguida. A estos efectos el titular se deberá citar en el expediente.

6.3.4.- Titulares de derechos de arrendamiento.

En el momento de elaboración del presente proyecto no consta la existencia de derechos de arrendamiento sobre las fincas incluidas en el ámbito de gestión. No obstante, si los propietarios de las fincas, o los arrendatarios, en el caso que existiesen, acreditan debidamente su derecho, la valoración de tales derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, de forma que, si la existencia de dichos derechos resulta incompatible con el planeamiento o su ejecución, se fijará las indemnizaciones correspondientes, considerándose gastos de urbanización, y, en



consecuencia, correspondiendo su pago a los propietarios, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

6.4.- Resumen de la tasación.

INDEMNIZACIONES			
PROPIETARIOS	Elementos	Otros	Total (€)
1	Ajuntament de Porreres	0	0
2	Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears	28350	0 (1)
3	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	3080	0
4	Antonia Cerdá Mora	10160	0
5	María Feliu Mesquida	1720	0 (1)
6	Catalina Bover Sitjar	4800	0
7	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	360	0
TOTAL		48470	0

(1).- Pendiente de justificación según se señala en el apartado 6.3.1.

07.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

7.1.- Indemnizaciones.

Estas serán las que correspondan al valor de la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones y otros elementos, según el apartado 6, y las correspondientes a las diferencias de adjudicación que se encuentran determinadas en el apartado 3.

7.2.- Costes de urbanización.

El artículo 207 del reglamento de 30 de abril de 2015, establece cuales son los gastos de urbanización que deben incluirse en el proyecto de reparcelación. Se ha calculado que el presupuesto de ejecución material (PEM) correspondiente a gastos de urbanización del plan parcial, asciende a la cantidad de:

PARTIDAS	PEM (€) (1)
01 Alumbrado y telecomunicaciones	282226,68
02 Electrificación	1101909,69
03 Obra civil	1201133,50
04 Acondicionamiento de espacios libres públicos	197733,61
05 Acometida eléctrica externa al sector (previsión)	431500
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3214503,48

CONCEPTO	PU (€)
01 Presupuesto de ejecución material de urbanización (PEM)	3214503,48
02 Beneficio industrial (13 %)	417885,45
03 Gastos generales (6 %)	192870,20
04 Tasa residuos (previsión)	1673
TOTAL PRESUPUESTO URBANIZACIÓN (2)	3826932,14

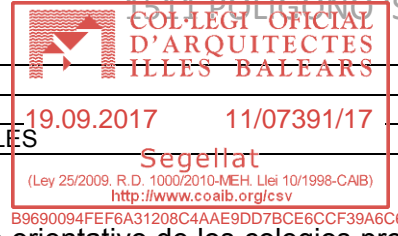
(1).- PEM: Presupuesto de ejecución material.

(2).- IVA no incluido

7.3.- Otros gastos (honorarios técnicos y profesionales y costes gestión).

CONCEPTO	HTP (€) (1)
01 Proyecto de compensación	14800
02 Proyecto de urbanización	44424
03 Estudio de seguridad y salud	2000
04 Informe y memoria ambiental del proyecto de urbanización (3)	2000

05	Dirección urbanización (2)		45764
06	Coordinación de seguridad y salud		7000
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			115988



- (1).- IVA no incluido.
- (2).- Honorarios calculados según baremo orientativo de los colegios profesionales (incluye los honorarios de los siguientes técnicos: Arquitecto e Ingeniero de caminos, Ingeniero industrial en cuanto a las redes eléctricas e iluminación, así como Ingeniero de telecomunicaciones en cuanto a las redes de telefonía y telecomunicación). No se ha considerado actualización por tiempo transcurrido, ni honorarios por obras no previsibles durante la redacción o ejecución de la urbanización que deberán, en su caso, evaluarse en la cuenta de liquidación definitiva.
- (3).- De acuerdo con el artículo 40 y ss de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas (BOIB n. 133, de 21.09.06), al estar incluido en el apartado b del grupo 4 del anexo II de dicha Ley.

CONCEPTO		GG (€) (1)
01	Gestión de la junta de compensación (2 % del PEM)	64290,06
02	Actos jurídicos documentados, cartografía, gastos avales, etc. (0,5 % PEM)	16072,51
03	Licencia y tasas municipales (2)	0
TOTAL HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN		80362,58

- (1).- IVA no incluido.
- (2).- Se consideran inexistentes al tratarse de un proyecto de urbanización.

7.4.- Cuenta de liquidación provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado D del artículo 226 y en el artículo 231 del reglamento de 30 de abril de 2015, se adjunta la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación donde se reflejan las cuotas de participación, las diferencias de adjudicaciones, las indemnizaciones y la participación en los gastos de urbanización de cada uno de los propietarios incluidos en el ámbito del sector urbanizable. Esta cuenta y las partidas en ella reflejada tienen carácter provisional, debiéndose liquidar las que resulten del coste real del desarrollo urbanístico.

CONCEPTO		PU (€) (1)
01	Indemnizaciones	48470
02	Presupuesto de urbanización (PU)	3826932,14
03	Honorarios técnicos y profesionales (HTP)	115988
04	Honorarios gestión y otros gastos (GG)	80362,58
05	Valor económico del remanente de aprovechamiento de cesión no adjudicado (2)	- 34,30
TOTAL		4071718,42

- (1).- IVA no incluido.
- (2).- De acuerdo con el apartado 3.3.

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL				
PROPIETARIOS	% (1)	CUOTA (2)	AJUSTES (3)	TOTAL (€)
Ajuntament de Porreres (4)	0	0	+ 190,21	+ 190,21
Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears	62,89	2560703,72	- 103592,17	2457174,43
Vibrats Mora y Rosselló S.L.	17,40	708479,00	+ 62882,63	771379,03
Antonia Cerdá Mora	9,20	374598,09	+ 54795,76	429403,05
María Feliu Mesquida	4,37	177934	- 16401,59	161536,86
Catalina Bover Sitjar	3,75	152689,44	- 16309,15	136384,03
María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve Moll	2,39	97314,07	+ 18468,63	115785,09
TOTAL	100	4071718,42	+ 34,31	4071852,73



- (1).- Porcentaje corregido de acuerdo con unidades resultantes.
- (2).- IVA no incluido.
- (3).- Las cantidades positivas (+) determinadas en el cálculo a pagar por los propietarios a la Junta y las cantidades negativas (-) cantidades a percibir de acuerdo con el cálculo económico del apartado 3.3.1. Las indemnizaciones previstas en el apartado 6.4 no se consideran ajustes y serán abonadas directamente a los titulares de los derechos.
- (4).- De acuerdo con el artículo 32 y 33 de la LOUS, el Ayuntamiento está liberado de contribuir en los costes de urbanización.

7.5.- Cuenta de liquidación definitiva.

La cuenta de liquidación definitiva, de acuerdo con el artículo 241 del reglamento, tendrá lugar cuando se concluya la urbanización, es decir cuando se hayan contabilizado todos los costes reales derivados de la ejecución del planeamiento.

Tanto el valor de mercado del edificio terminado (VM) como el presupuesto de ejecución material (PEM), para el cálculo del valor unitario de la UDA y para el coste de la urbanización, deberán ser reajustados en el momento de la recepción de la urbanización por parte de la junta de compensación.

08.- DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS POR UNIDADES RESULTANTES

De acuerdo con el artículo 247 del reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se distribuyen las cuotas resultantes de la cuenta de liquidación provisional por unidades resultantes.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS POR UNIDADES RESULTANTES						
Parcela	Calificación	Superficie (m2)	Propietarios		%	Cuota (€)
01.A	Industrial (ID)	2038,37	Ajuntament de Porreres		4,693	190283,16
02.A	Industrial (ID)	1010,62	IDI		2,316	94342,03
03.A	Industrial (ID)	1027,75	IDI		2,356	95941,13
04.A	Industrial (ID)	1027,75	IDI		2,356	95941,13
05.A	Industrial (ID)	1027,75	Vibrats Mora y Rosselló S.L.		2,356	95941,13
EQC	Comercial (C)	706,44	Vibrats Mora y Rosselló S.L.		1,619	65946,63
01.B	Industrial (ID)	868,32	IDI		1,990	81058,23
02.B	Industrial (ID)	868,32	IDI		1,990	81058,23
03.B	Industrial (ID)	868,32	IDI		1,990	81058,23
04.B	Industrial (ID)	854,59	IDI		1,959	79776,53
05.B	Industrial (ID)	854,59	IDI		1,959	79776,53
06.B	Industrial (ID)	868,32	IDI		1,990	81058,23
07.B	Industrial (ID)	868,32	IDI		1,990	81058,23
08.B	Industrial (ID)	956,80	Catalina Bover Sitjar		2,193	89317,90
09.B	Industrial (ID)	956,80	Catalina Bover Sitjar	38%	0,834	33940,80
			María Feliu Mesquida	62 %	1,359	55377,10
10.B	Industrial (ID)	956,80	María Feliu Mesquida		2,193	89317,90
11.B	Industrial (ID)	956,80	María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs, Esteve		2,193	89317,90
01.C	Industrial (ID)	894,15	Ajuntament de Porreres		2,049	83469,48
02.C	Industrial (ID)	894,15	Ajuntament de Porreres		2,049	83469,48
03.C	Industrial (ID)	894,15	Ajuntament de Porreres		2,049	83469,48
04.C	Industrial (ID)	894,15	Ajuntament de Porreres		2,049	83469,48
05.C	Industrial (ID)	894,15	Ajuntament de Porreres		2,049	83469,48
06.C	Industrial (ID)	894,15	IDI		2,049	83469,48
07.C	Industrial (ID)	894,15	IDI		2,049	83469,48
01.D	Industrial (ID)	1041,39	Vibrats Mora y Rosselló S.L.	55 %	1,313	53467,93
			Antonia Cerdá Mora	45 %	1,074	43746,49

02.D	Industrial (ID)	1041,39	Antonia Cerdá Mora	2,387	97214,43
03.D	Industrial (ID)	1041,39	Antonia Cerdá Mora	2,387	97214,43
04.D	Industrial (ID)	1041,39	Antonia Cerdá Mora	2,387	97214,43
05.D	Industrial (ID)	1961,82	IDI	4,497	183137,17
01.E	Industrial (ID)	6483,88	IDI	14,864	605274,42
01.F	Industrial (ID)	4568,17	Vibrats Mora y Rosello S.L.	10,472	426441,64
01.G	Industrial (ID)	3463,76	IDI	7,940	323344,25
TOTAL		43618,90		100	4071718,42



Las unidades resultantes, de acuerdo con el artículo 229 del reglamento, quedan afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional asignado en el cuadro anterior.



ANEXO
DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INICIALES APORTADAS

01.- FINCA 1

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Relación de superficies:
Superficie registral de la finca (m2): 34.644
Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 33.450
- c).- Finca catastral: 07043A002001610000HU
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra secano, sita en término de Porreres, llamada La Creu, en la que va comprendida la mitad del edificio llamado "Sestedós", de cabida TRES HECTÁREAS CUARENTA Y SEIS ÁREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS o sea cuatro cuarteras trescientos cincuenta y un destres. Linda: por Norte, con acequia; al Oeste, con la carretera de Palma y tierras de Miguel Cardell y otros dueños; al Sur, con las de Antonio Oliver y otros; y al Este, con porción segregada de la de este número adjudicada a Bárbara Mulet Verdera.
- e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.
- f).- Título: Adquirida por título compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Rafael Gil Mendoza, en Palma el día 8 de enero de 2.001.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 3.105, tomo 4.405, libro 305, folio 76, inscripción 8ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

02.- FINCA 2

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Relación de superficies:
Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 1.270
- c).- Finca catastral: 07043A002003350000HM
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:



Rustica: Tierra secano, sita en término de Porreras, llamada La Creu o La Cruz, de cabida MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con tierras de Catalina Torres; Sur y Oeste, con camino de Porreras a Montuïà y Este, con las de Juan alias Colome. Es indivisible y constituye parte de las parcelas del polígono 2.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Luí Pareja Cerdó, en Palma el día 22 de septiembre de 2.005.

g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 2.354, tomo 4.677, libro 329, folio 193, inscripción 9ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

03.- FINCA 3

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 1.775

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 1.537

c).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ, 07043A002001550000HE y 07043A02001560000HS

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Pieza de tierra de secano, sita en el término de Porreres, llamada La Creu, de cabida MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Linda: por el Norte, con tierras de María Juliá; Este, con la de Jaime Vaquer; Sur, camino y Oeste, con finca registral 8.294 propiedad de Monserrata Vaquer Garcías. Es indivisible y constituye parte de las parcelas 155 y 156 del polígono 2.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Luí Pareja Cerdó, en Palma el día 22 de septiembre de 2.005.



- g).- Registro: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 4.629, tomo 4.677, libro 329, folio 189, inscripción 19.09.2017 11/07391/17
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

04.- FINCA 4

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Relación de superficies:
Superficie registral de la finca (m2): 888
Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 542
- c).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ y 07043A002003350000HM.
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rústica: Tierra de secabo, sita en el término de Porreres, llamada Sa Creu, de extensión SIETE ÁREAS SESENTA Y NUEVES CENTIÁREAS. Linda: Norte, con tierras de Catalina Barceló; Este, las de Catalina Lladó; Oeste, otras de Poncio Bover; y Sur, camino de Palma. Es indivisible y constituye parte de las parcelas 157 y 335 del polígono 2.

- e).- Cargas:
Usufructo de Margarita Vaquer Garcías, según inscripción 3ª, de la finca 8.293 de Porreres, folio 2, del tomo 2.317, libro 196 de fecha 9 de diciembre de 1.975.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

- f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Luís Pareja Cerdó, en Palma el día 22 de septiembre de 2.005.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 8.293, tomo 4.677, libro 329, folio 187, inscripción 4ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

05.- FINCA 5

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)



b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 1ª insc 444, 2ª insc 963
 Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 314

c).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra secano, sita en el término de Porreres, llamada Son Más, de Cabida TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con tierras de Cataliba Ferrá Xamena; Sur, con Camino; Este, propiedad de Monserrate Vaquer Garcías; y Oeste, con Margarita Vaquer Garcías. Es indivisible, y constituye parte de la parcela 157 del polígono 2.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Luis Pareja Cerdó, en Palma el día 22 de septiembre de 2.005.

g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 10.743, tomo 4.372, libro 303, folio 91, inscripción 5ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

06.- FINCA 6

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 444
 Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 339

c).- Finca catastral: 07043A002001570000HZ

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra secano sita en término de Porreres, llamada La Creu, de cabida TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Este, con finca registral 4.629 propiedad de Monserrate Vaquer Garcías; al Oeste, con tierras de Ángela Garcías; al Norte, con las de un vecino apodado Pera Gorreta; y al Sur, con camino. Es indivisible y constituye parte de la parcela 157 del polígono 2.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.



Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

- f).- Título: Adquirida por título de compra, autorizada por el notario D. Luís Pareja Cerdó, en Palma el día 22 de septiembre de 2.005.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 8.294, tomo 4.677, libro 329, folio 191, inscripción 3ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

07.- FINCA 7

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Relación de superficies:
- Superficie registral de la finca 5.557 (m2): 3.551
 Superficie registral de la finca 4.416 (m2): 5.663
 Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 9.114
- c).- Finca catastral: 07043A002003390000HD
- d).- Descripción registral íntegra de las fincas

Finca 5.557:

Rustica: Tierra de secano, sita en término de Porreres, llamada Na Morlana, de cabida dos cuarterones o sea TREINTA Y CINCO ÁREAS CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con finca del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears; al Sur, con la parcela 167 de Mateo Sastre Ferrando; Este, con la parcela 341 de Antonio Rosselló Mestre; Oeste, con la parcela 338 de Margarita Mora Moll. Es indivisible. Forma junto con otra la parcela 339 del polígono 2.

Finca 4.416:

Rustica: Tierra de secano, sita en término de Porreres, llamada Na Morlana, de cabida CINCUENTA Y SEIS ÁREAS SESENTA Y TRES CENTIÁREAS. Linda: Oeste, la parcela 338 de Margarita Mora Moll; Este, la parcela 340 de Apolonia Meliá Juan; Norte, con la parcela 149 de Cristóbal Mora Mulet; y Sur, en parte, con la parcela 338 de Margarita Mora Moll y con parte de la parcela 339 del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears". Es indivisible. Constituye junto con otra la parcela 339 del polígono 2.

- e).- Cargas: Finca 5.557:



Gravada con una servidumbre perpetua de paso de carro a favor de la finca 7.974, inscrita por la 3ª, de la finca 5.19.09.2017 11/07391/17 1, del tomo 1.358, libro 130, que lleva fecha de 8 de enero de 1.923.
 Gravada con una servidumbre perpetua de paso de carro a favor de la finca 5.663, inscrita por la 4ª, de la finca 5.09.09.2017 11/07391/17 2, del tomo 1.358, libro 130, que lleva fecha de 28 de marzo de 1.945.

Afecta a condición resolutoria en la venta de Juan Gornals Bennasar al Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, por al que: **CONDICIÓN RESOLUTORIA.**- Dado que la calificación urbanística de las fincas objeto de compraventa es de suelo rústico y por tanto, no es adecuado para poder establecer un polígono industrial tiene que hacerse y tramitarse la modificación puntual de la normativa del planeamiento municipal, con el objeto de que el área de actuación, en la cual se incluyen las fincas transmitidas, obtengan la calificación de suelo industrial. Para el caso que el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, la referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Porreres, no haya obtenido la aprobación definitiva por parte del Consell Insular de Mallorca, u organismo que fuese pertinente, se retrotraerá la venta y la parte vendedora deberá de retornar al Instituto la cantidad recibida, a excepción de un cinco por ciento del precio de la venta, que se fija como indemnización de daños y perjuicios. La condición resolutoria pactada podrá cancelarse registralmente mediante certificación municipal acreditativa del cambio de planeamiento municipal”, según consta en la inscripción 8ª, de la finca 5.557 de Porreres, al folio 45, del tomo 4.569, libro 317, que lleva fecha de 22.03.04.

Finca 4.416:

Afecta a condición resolutoria en la venta de Juan Gornals Bennasar al Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, por al que: **CONDICIÓN RESOLUTORIA.**- Dado que la calificación urbanística de las fincas objeto de compraventa es de suelo rústico y por tanto, no es adecuado para poder establecer un polígono industrial tiene que hacerse y tramitarse la modificación puntual de la normativa del planeamiento municipal, con el objeto de que el área de actuación, en la cual se incluyen las fincas transmitidas, obtengan la calificación de suelo industrial. Para el caso que el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, la referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Porreres, no haya obtenido la aprobación definitiva por parte del Consell Insular de Mallorca, u organismo que fuese pertinente, se retrotraerá la venta y la parte vendedora deberá de retornar al Instituto la cantidad recibida, a excepción de un cinco por ciento del precio de la venta, que se fija como indemnización de daños y perjuicios. La condición resolutoria pactada podrá cancelarse registralmente mediante certificación municipal acreditativa del cambio de planeamiento municipal”, según consta en la inscripción 9ª, de la finca 4.416 de Porreres, al folio 47, del tomo 4.569, libro 317, que lleva fecha de 22.03.04.

Se hace constar que las fincas iniciales se hallan libres de todo derecho arrendaticio.

- f).- Título: Adquiridas por título compra en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Antonio Cháves Rivas, en Porreres el día 30 de diciembre de 2.002.



- g).- Registro:
 Finca 5.557: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mallorca, finca número 5.557, tomo 4.569, libro 317, folio 45, inscripción 8ª.
 Finca 4.416: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mallorca, finca número 4.416, tomo 4.569, libro 317, folio 47, inscripción 9ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Fincas adscritas al sector urbanizable.

08.- FINCA 8

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Relación de superficies:
 Superficie registral de la finca (m2): 474
 Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 474
- c).- Finca catastral: 07043A00200340000HK
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:
 Rustica: Porción de tierra, secano e indivisible, sita en el término de Porreres, llamada Pas d'en Mesquideta o s'Hort, de cabida de CATORCE ÁREAS SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MILÉSIMAS. Lindante: por el Norte, con tierras de Cristóbal Mora; por este, con las de Miguel Veny; por Sur, las de Catalina Gornals Bauzá y las de Rafael Blanch; y por Oeste, las de Catalina Gornals. Es indivisible y constituye la parcela 340 del polígono 2.
- e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.
 Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.
- f).- Título: Adquirida por título compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario Dña. Patricia Gala Ramirez López, en Porreres el día 20 de septiembre de 2.006.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 7.974, tomo 4.749, libro 337, folio 119, inscripción 5ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

09.- FINCA 9



- a).- Propiedad: Vibrats Mora y Rosselló S.L.
- b).- Relación de superficies:
Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 1.645
- c).- Finca catastral: 07043A002001580000HU
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra secano, sita en término de Porreres, llamada La Creu o Las Planas, de cabida VEINTIUNA ÁREAS DIECIOCHO CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con tierras de Francisco Miró; al Sur, con camino; al Este, con tierras de Cristóbal Jaume; y al Oeste, las de Juan Barceló. Es indivisible.
- e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

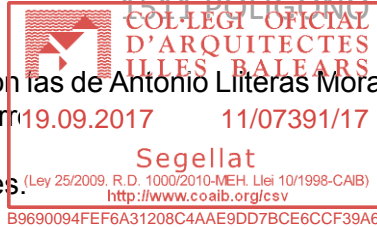
Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.
- f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario Dña. Patricia Gala Ramirez López, en Porreres el día 5 de julio de 2.006.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 11.773, tomo 4.645, libro 326, folio 168, inscripción 3ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

10.- FINCA 10

- a).- Propiedad: Vibrats Mora y Rosselló S.L.
- b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 11.370
Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 11.370
- c).- Finca catastral: 07043A002001490000HX
- d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra de secano, sita en el término de la villa de Porreres, llamada La Creu y Pas den Mesquida o den Mesquideta, de cabida DOS HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, QUINCE CENTIÁREAS. Linda: al Norte y este, con acequia; por Sur, con tierras de Antonio Rosselló Mestre, con las de Apolonia Meliá Juan, con las de Juan Gornals Bennassar, con tierras de



margarita Mora Moll, con camino, y con las de Antonio Literas Mora, y al Oeste, con tierras de Antonia Rosselló Escaró

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de agrupación, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario Dña. Patricia Gala Ramirez López, en Porreres el día 6 de abril de 2.006.

g).- Registro:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 7.815, tomo 2.214, libro 190, folio 40, inscripción 2ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 10.980, tomo 2.864, libro 225, folio 34, inscripción 1ª y 2ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

11.- FINCA 11

a).- Propiedad: Antonia Cerdá Mora

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 7.103

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 6.885

c).- Finca catastral: 07043A002003380000HR (según la escritura de constitución de la junta de compensación de 20 de febrero de 2.007: 07043A002001600000HZ)

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra secano, sita en término de Porreres, llamada El Figueret, de extensión una cuarterada, equivalente a SETENTA Y UNA ÁREAS TRES CENTIÁREAS. Linda: Norte, Pablo Gornals; Este y Sur, Juan Mora; Oeste, Cristóbal Mora Mulet; y Oeste, Sur y parte del este, mediante camino. Es indivisible.

e).- Cargas:

Afecta a la servidumbre perpetua de paso, a favor de la finca de catalina Gornals Bauzá; tanto a pie como en caballería o carruaje, por un camino de doce palmos de anchura, o dos metros treinta y cuatro centímetros y medio, que empalma con el de rueda del lindero Norte de una finca llamada La Creu de D. Gabriel Mora y sigue por el lado Sur de esta finca y parte de Levante, hasta llegar al predio de la Gornals, inscrita en la inscripción 5ª, de fecha 3 de octubre de 1.906, al tomo 1.336, al folio 102.



Afecta a la condición resolutoria a favor de no prestarle cuidados y servicios, según inscripción 10ª, al folio 171, del tomo 1.789, libro 165, de fecha 20 de diciembre de 1.995.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

- f).- Título: Adquirida por título de cesión a cambio de cuidados y servicios, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. José Mª Feliu Bauzá, en Palma el día 6 de noviembre de 1.995.
- g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 5.405, tomo 1.789, libro 165, folio 171, inscripción 10ª.
- h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.
- i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

12.- FINCA 12

a).- Propiedad: María Feliu Mesquida

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 3.551

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 3.275

c).- Finca catastral: 07043A002001590000HH

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Porción de tierra de secano, sita en término de Porreres, llamada La Creu; de cabida de dos cuarterones o TREINTA Y CINCO ÁREAS CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el resto de la total finca de Antonio Lliteras; Este, sucesores de Joaquín Miró; Sur, Poncio Bover; y Oeste, la carretera de Montuïri. Es indivisible.

e).- Cargas:

Usufructo de Bartolomé Feliu Tomás y Antonia Mesquida Verdera y para el sobreviviente de ambos, según la inscripción 2ª, de la finca 9.749 de Porreres, al folio 249, del tomo 2.644, libro 214 y afecta al pago del impuesto para la extinción del mismo según nota al margen de la referida inscripción; que lleva fecha de 01.09.99.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.



f).- Título: Adquirida por título de donación, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Sebastián 19.09.2017 11/07391/17 el día 31 de diciembre de 1.987.

g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 9.749, tomo 2.644, libro 214, folio 249, inscripción 2ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

13.- FINCA 13

a).- Propiedad: Catalina Bover Sitjar

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 2.118

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 1.739

c).- Finca catastral: 07043A002001600000HZ (según la escritura de constitución de la junta de compensación de 20 de febrero de 2.007: 07043A002003380000HR)

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rustica: Tierra de secano, sita en término de Porreres, llamada La Creu, de cabida ciento cincuenta y ocho destres, o sea VEINTIOCHO ÁREAS SIETE CENTIÁREAS. Linda: Norte, con tierras de Cristóbal Mora; Sur, carretera, Este, sucesores de Joaquín Miró; y Oeste, porción que de la finca fue segregada a Bartolomé Feliu y Antonia Mesquida. Es indivisible.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de adjudicación en pago de deuda, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Antonio Chaves Rivas, en Porreres el día 23 de septiembre de 1.998.

g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 3.883, tomo 970, libro 85, folio 32, inscripción 6ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

14.- FINCA 14



a).- Propiedad: María Vanrell Nicolau en cuartera, Gabriel Estelrich otra cuarta parte indivisa, Miquel Llinàs otra cuarta parte indivisa y Esteve Moll otra cuarta parte indivisa.

b).- Relación de superficies:

Superficie registral de la finca (m2): 1.775

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 1.775

c).- Finca catastral: 07043A002001540000HJ

d).- Descripción registral íntegra de la finca:

Rústica: Pieza de tierra, sita en término de Porreres, llamada Camí de Palma, de extensión de DICESIETE ÁREAS SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS. Linda: por Norte, con tierras de Juan Barceló; por Este, las de Cristóbal Mora; por Sur, las de Jaime Mora; y por Oeste, con camino vecinal. Es indivisible.

e).- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Se hace constar que la finca inicial se halla libre de todo derecho arrendaticio.

f).- Título: Adquirida por título de compra, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D.Gonzalo López Fando Raynaud, en Palma el día 24 de octubre de 2.000.

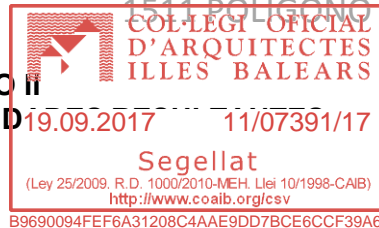
g).- Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Felanitx, finca número 5.296, tomo 1.307, libro 124, folio 208, inscripción 4ª.

h).- Edificaciones existentes en la parcela que, por resultar incompatibles con el planeamiento, serán objeto de demolición: No existen edificaciones en la parcela.

i).- Observaciones: Finca adscrita al sector urbanizable.

15.- VIAL DE USO PÚBLICO

Superficie real afectada por el ámbito de compensación (m2): 273



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS UNID

19.09.2017 11/07391/17

01.- PARCELA 01.A

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 2.038'37

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 31,66

Lindero derecho con parcela 02.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71

Lindero izquierdo con APT carreteras MA-5030 (m): 46,55

Lindero de fondo con parcela catastral 119 propiedad de Apolonia Julià Mayol (m): 56,48

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 4,693 %

02.- PARCELA 02.A

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.010'62

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 21,89

Lindero derecho con parcela 03.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71

Lindero izquierdo con parcela 01.A propiedad del Ajuntament de Porreres (m): 46,71

Lindero de fondo con parcela catastral 119 propiedad de Apolonia Julià Mayol y con parcela catastral 120 propiedad de José Melià Picornell (m): 21,89

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,316 %

03.- PARCELA 03.A

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.027'75

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 21,80

Lindero derecho con parcela 04.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71

Lindero izquierdo con parcela 02.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71

Lindero de fondo con parcela catastral 120 propiedad de José Melià Picornell (m): 21,80



- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,356 %

04.- PARCELA 04.A

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.027'75
 Lindero con calle denominada vial interior A (m): 21,72
 Lindero derecho con parcela 05.A propiedad de Vibrats Mora Rosello S.L.(m): 46,71
 Lindero izquierdo con parcela 03.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71
 Lindero de fondo con parcela catastral 120 propiedad de José Melià Picornell (m): 21,72

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,356 %

05.- PARCELA 05.A

- a).- Propiedad: Vibrats Mora y Rosselló S.L.
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.027'75
 Lindero con calle denominada vial interior A (m): 21,75
 Lindero derecho con parcela EQ-C A propiedad de Vibrats Mora Rosello S.L. (m): 46,71
 Lindero izquierdo con parcela 04.A propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 46,71
 Lindero de fondo con parcela catastral 120 propiedad de José Melià Picornell y con parcela catastral 121 propiedad de Gabriel Barceló Bernasar (m): 21,75

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,356 %

06.- PARCELA EQ-C

- a).- Propiedad: Vibrats Mora y Rosselló S.L.
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 706'44
 Lindero con calle denominada vial interior A (m): 15.01
 Lindero derecho con parcela EQ-S propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 46,71



Lindero izquierdo con parcela 05.A propiedad de Vibrats Mora Rosello S.L. (m): 46,79

Lindero de fondo con parcela catastral 121 propiedad de Gabriel Barceló Bernasar (m): 15,01

c).- Uso: Comercial (C)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,619 %

07.- PARCELA EQ-S

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 705'39

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 8,54

Lindero derecho con calle denominada vial interior B (m): 43,13

Lindero izquierdo con parcela EQ-C propiedad de Vibrats Mora Rosello S.L. (m): 46,71

Lindero de fondo con parcela catastral 121 propiedad de Gabriel Barceló Bernasar (m): 17,89

c).- Uso: Equipamiento social (EQ-S)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 0 %

08.- PARCELA 01.B

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 868'32

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 30,93

Lindero derecho con APT carreteras MA-5030 (m): 56,32

Lindero izquierdo con parcela 02.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50

Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m): 5

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,990 %

09.- PARCELA 02.B

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 868'32

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 17,37

Lindero derecho con parcela 01.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50

Lindero izquierdo con parcela 03.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50



Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m): 17,37

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,990 %

10.- PARCELA 03.B

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 868'32

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 17,37

Lindero derecho con parcela 02.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50

Lindero izquierdo con parcela 04.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50

Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m):

17,37

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,990 %

11.- PARCELA 04.B

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 854'59

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 17,35

Lindero derecho con parcela 03.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50

Lindero izquierdo con parcela 05.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50,39

Lindero de fondo con zona verde ELP-4 y con parcela 08.B propiedad de Catalina Bover Sitjar (m): 17,35

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,959 %

12.- PARCELA 05.B

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 854'59

Lindero con calle denominada vial interior A (m): 16,87



Lindero derecho con parcela 04.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50,19
 Lindero izquierdo con parcela 06.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 52,50
 Lindero de fondo con parcela 08.B propiedad de Catalina Bover Sitjar (m): 16,87

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,959 %

13.- PARCELA 06.B

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 868'32
 Lindero con calle denominada vial interior A (m): 16,24
 Lindero derecho con parcela 05.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 52,50
 Lindero izquierdo con parcela 07.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 54,43
 Lindero de fondo con parcela 08.B propiedad de Catalina Bover Sitjar (m): 16,24

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,990 %

14.- PARCELA 07.B

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 868'32
 Lindero con calle denominada vial interior A (m): 15,17
 Lindero derecho con parcela 06.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 54,43
 Lindero izquierdo con calle denominada vial interior B (m): 52,31
 Lindero de fondo con parcela 08.B propiedad de

Catalina Bover Sitjar (m): 12,59

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 1,990 %

15.- PARCELA 08.B

- a).- Propiedad: Catalina Bover Sitjar
- b).- Descripción:



Superficie de la parcela (m2): 956'80
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 19,14
 Lindero derecho con parcelas 04.B, 05.B, 06.B y 07.B propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 50
 Lindero izquierdo con parcela 09.B propiedad de Catalina Bover Sitjar y Maria Feliu Mesquida (m): 50
 Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m): 19,15

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,193 %

16.- PARCELA 09.B

- a).- Propiedad: Catalina Bover Sitjar (38%) Maria Feliu Mesquida (62%)
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 956'80
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 19,14
 Lindero derecho con parcela 08.B propiedad de Catalina Bover Sitjar (m): 50
 Lindero izquierdo con parcela 10.B propiedad de Maria Feliu Mesquida (m): 50
 Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m): 19,14

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,193 %

17.- PARCELA 10.B

- a).- Propiedad: Maria Feliu Mesquida
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 956'80
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 19,12
 Lindero derecho con parcela 09.B propiedad de Catalina Bover Sitjar y Maria Feliu Mesquida (m): 50
 Lindero izquierdo con parcela 11.B propiedad de Maria Vanrell Nicolau, Gabriel Estelrich Arce, Miquel Angel Llinas Valls y Esteve Moll Rigo (m): 50
 Lindero de fondo con zona verde ELP-4 (m): 19,12

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,193 %

18.- PARCELA 11.B

- a).- Propiedad: María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs y Esteve Moll
- b).- Descripción:



Superficie de la parcela (m2): 956'80
 Lindero con calle denominada vial interior 19.09.2017 11/07391/17
 Lindero derecho con parcela 10.B propiedad de Maria Feliu Mesquida (m): 50
 Lindero izquierdo con aparcamiento público A (m): 50
 Lindero de fondo con zona verde ELP (m): 3,14

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,193 %

19.- PARCELA 01.C

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894'15
 Lindero con calle denominada vial interior B y vial interior C (m): 6,20 y 26,18
 Lindero derecho con parcela 02.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,20
 Lindero izquierdo con zona verde ELP-1 (m): 18,60
 Lindero de fondo con parcela catastral 356 propiedad de Sebastià Lliteres Mora y Toni Lliteras Mora (m): 24,70

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

20.- PARCELA 02.C

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 20,20
 Lindero derecho con parcela 03.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero izquierdo con parcela 01.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero de fondo con parcela catastral 356 propiedad de Sebastià Lliteres Mora y Toni Lliteras Mora (m): 20,20

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

21.- PARCELA 03.C

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15



Lindero con calle denominada vial interior B (m): 20,14
 Lindero derecho con parcela 04.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero izquierdo con parcela 02.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero de fondo con parcela catastral 356 propiedad de Sebastià Lliteras Mora y Toni Lliteras Mora (m): 20,14

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

22.- PARCELA 04.C

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 20,08
 Lindero derecho con parcela 05.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero izquierdo con parcela 03.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero de fondo con parcela catastral 356 propiedad de Sebastià Lliteras Mora y Toni Lliteras Mora (m): 20,08

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

23.- PARCELA 05.C

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 20,47
 Lindero derecho con parcela 06.C propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 38,70
 Lindero izquierdo con parcela 04.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 44,44
 Lindero de fondo con parcela catastral 356 propiedad de Sebastià Lliteras Mora y Toni Lliteras Mora (m): 20,47

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

24.- PARCELA 06.C

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)



b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 23,27
 Lindero derecho con parcela 07.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 38,70
 Empresarial de les Illes Balears (m): 38,70
 Lindero izquierdo con parcela 05.C propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 38,70
 Lindero de fondo con parcela catastral 010 propiedad de Gabriel Binimales Tomas y Francisca Bonnin Lladonet (m): 23,27

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

25.- PARCELA 07.C

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 894,15
 Lindero con calle denominada vial interior B (m): 24,20
 Lindero derecho con calle denominada vial interior B, con parcela catastral 153 propiedad de Maria Ripoll Garau y con parcela catastral 151 propiedad de Gabriel Binimales Tomas y Francisca Bonnin Lladonet (m): 40,34
 Lindero izquierdo con parcela 06.C propiedad del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 38,70
 Lindero de fondo con parcela catastral 010 propiedad de Gabriel Binimales Tomas y Francisca Bonnin Lladonet (m): 20,78

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,049 %

26.- PARCELA 01.D

a).- Propiedad: Vibrats Mora y Roselló S.L. (55%) Antonia Cerdà Mora (45%)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.041'39
 Lindero con calle denominada vial interior C (m): 20,03
 Lindero derecho con zona verde ELP-1 (m): 49,71
 Lindero izquierdo con parcela 02.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero de fondo con parcela EQ.E propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 20,03

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,387 %



27.- PARCELA 02.D

- a).- Propiedad: Antonia Cerdà Mora
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.041'39
 Lindero con calle denominada vial interior C (m): 19,99
 Lindero derecho con parcela 01.D propiedad de Vibrats Mora y Roselló S.L y Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero izquierdo con parcela 03.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero de fondo con parcela 05.D propiedad de Antonia Cerdà Mora

(m): 19,99

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,387 %

28.- PARCELA 03.D

- a).- Propiedad: Antonia Cerdà Mora
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.041'39
 Lindero con calle denominada vial interior C (m): 19,92
 Lindero derecho con parcela 02.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero izquierdo con parcela 04.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero de fondo con parcela 05.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 19,92

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,387 %

29.- PARCELA 04.D

- a).- Propiedad: Antonia Cerdà Mora
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.041'39
 Lindero con calle denominada vial interior C (m): 16,25
 Lindero derecho con parcela 03.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero izquierdo con calle denominada vial interior E (m): 48,56
 Lindero de fondo con parcela 05.D propiedad de Antonia Cerdà Mora (m):

19,76

- c).- Uso: Industrial (ID)



d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 2,387 %

30.- PARCELA 05.D

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (ID)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1961'82

Lindero con calle denominada vial interior E (m): 34,15

Lindero derecho con parcela 02.D, 03.D y 04.D propiedad de Antonia Cerdà

Mora (m): 59,70

Lindero izquierdo con aparcamiento público B (m): 62,72

Lindero de fondo con parcela EQ.E propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 31,17

c).- Uso: Industrial (ID)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 4,497 %

31.- PARCELA EQ-E

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 1.412,47

Lindero con aparcamiento público B y parcela 05.D propiedad de Antonia

Cerdà Mora (m): 32,35 y 31,17, respectivamente.

Lindero derecho con parcela 01.D propiedad de Vibrats Mora y Roselló S.L y

Antonia Cerdà Mora (m): 23,41

Lindero izquierdo con vial peatonal interior (m): 24,91

Lindero de fondo con vial peatonal interior (m): 40,92

c).- Uso: Equipamiento deportivo (EQ-E)

d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 0 %

32.- PARCELA 01.E

a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)

b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 6.483'88

Lindero con calle denominada vial interior E (m): 106,66

Lindero derecho con parcela catastral 167 propiedad de Magdalena Julià

Beltran y con parcela catastral 342 propiedad de Rafael Roselló Soler y otros

(m): 76,38

Lindero izquierdo con parcela catastral 149 propiedad de Cristobal Mora Mulet

(m): 41,39



Lindero de fondo con parcela catastral 341 propiedad de Rafael Roselló Soler y con parcela catastral 340 propiedad de Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 116,26

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 14,864 %

33.- PARCELA 01.F

- a).- Propiedad: Vibrats Mora y Roselló S.L.
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 4.568'17
 Lindero con calle denominada vial interior E (m): 88,16
 Lindero derecho con calle denominada vial interior C (m): 75,35
 Lindero izquierdo con zona verde ELP-3 (m): 30,55
 Lindero de fondo con parcela catastral 149 propiedad de Cristobal Mora Mulet (m): 96,70

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 10,472 %

34.- PARCELA 01.G

- a).- Propiedad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
- b).- Descripción:

Superficie de la parcela (m2): 3.463'76
 Lindero con calle denominada vial interior D (m): 44,15
 Lindero derecho con zona verde ELP-2 (m): 56,75
 Lindero izquierdo con calle denominada vial interior C (m): 71,82
 Lindero de fondo con parcela catastral 121 propiedad de Gabriel Barceló Bernasar (m): 60,28

- c).- Uso: Industrial (ID)
- d).- Observaciones: Le corresponde una cuota de liquidación de 7,940 %

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

01.- ELP-1

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
- b).- Descripción:

Superficie (m2): 1.560'08
 Lindero con calle denominada vial interior C (m): 67,53



Lindero derecho con parcela 01.C propiedad de Ajuntament de Porreres y parcela catastral 356 propiedad de Seliteras Mora (m): 18,55 y 59,67
 Lindero izquierdo con parcela 01.D propiedad de Vibrats Mora y Roselló S.L y Antonia Cerdà Mora (m): 49,71
 Lindero de fondo con vial peatonal interior y con parcela EQ.E propiedad de Ajuntament de Porreres (m): 6,29

c).- Uso: Espacio libre público

02.- ELP-2

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 2.930'00
 Lindero con calle denominada vial interior D (m): 72,43
 Lindero derecho con Acequia de Banyeres (m): 29,70
 Lindero izquierdo con parcela 01.G propiedad de Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 56,75
 Lindero de fondo con parcela catastral 121 propiedad de Gabriel Barceló Bernasar (m): 70,76

c).- Uso: Espacio libre público

03.- ELP-3

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 335'00
 Lindero con calle denominada vial interior D (m): 16,89
 Lindero derecho con parcela 01.F propiedad de Vibrats Mora y Roselló S.L. (m): 30,55
 Lindero izquierdo con Acequia de Banyeres (m): 16,56
 Lindero de fondo con parcela catastral 149 propiedad de Cristobal Mora Mulet (m): 25,31

c).- Uso: Espacio libre público

04.- ELP-4

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 2.517'83
 Lindero con APT carreteras MA-5030
 Lindero izquierdo con parcelas 01.B, 02.B, 03.B y 04.B propiedad de Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (m): 72,49
 Lindero de fondo con aparcamiento público A y parcelas 08.B propiedad de Catalina Bover Sitjar, 09.B propiedad de Catalina Bover Sitjar y Maria Feliu

Mesquida, 10.B propiedad de Maria Feliu Mesquida y 11.B propiedad de María Vanrell, Gabriel Estelrich, Miquel Llinàs



- c).- Uso: Espacio libre público

VIALES Y APARCAMIENTOS DE CESIÓN PÚBLICA

Superficie viales y aparcamientos de cesión pública y gratuita (m2): 16.735'68

01.- APARCAMIENTO PÚBLICO A

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
b).- Descripción:
Superficie (m2): 876'32
c).- Uso: Aparcamiento público

02.- APARCAMIENTO PÚBLICO B

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
b).- Descripción:
Superficie (m2): 2.295'88
c).- Uso: Aparcamiento público

03.- VIAL A

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
b).- Descripción:
Superficie (m2): 2.460'78
c).- Uso: Vial público

04.- VIAL B

- a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres
b).- Descripción:
Superficie (m2): 3.750'69



c).- Uso: Vial público

04.- VIAL C

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 3.292'86

c).- Uso: Vial público

05.- VIAL D

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 1.802'62

c).- Uso: Vial público

06.- VIAL E

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 2.030'57

c).- Uso: Vial público

07.- VIAL PEATONAL

a).- Propiedad: Ajuntament de Porreres

b).- Descripción:

Superficie (m2): 225'96

c).- Uso: Vial público

Porreres a 14 de septiembre de 2017

Jaume Mora Niell
ARQUITECTO